



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

PRESIDENCIA

Armenia, 06 de agosto de 2012

Oficio TAQP-69

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío

Cordial Saludo:

A la fecha han renunciado al cargo de escribientes en provisionalidad en descongestión los doctores Laura Fernanda Urrea Carvajal y Johnny Alejandro Lesmes Angarita, cargos creados por el Acuerdo PSAA11-8388 del 29 de julio de 2011 y prorrogado por el Acuerdo PSAA11-9524 del 21 de junio de 2012, por lo que de manera comedida le solicito la publicación de la convocatoria que anexo en la página de la rama Judicial.

Cordialmente,

LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
Presidente

CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL QUINDIO
Sala Administrativa
Secretaria

Recibi *Verde P*
Fecha 06 AGO 2012 Hora *9:45 am*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creado por la Ley 2 del 7 de enero de 1966-

AVISO DE CONVOCATORIA

El Tribunal Administrativo del Quindío se permite convocar **A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LISTA DE ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE ESCRIBIENTE** para que manifiesten su intención de ocupar dos (02) cargos provisionales de Escribiente creados en descongestión, mediante el Acuerdo PSAA11-8388 del 29 de julio de 2011 y prorrogado por el Acuerdo PSAA11-9524 del 21 de junio de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La manifestación se podrá hacer **desde el seis (06) de agosto a la 1:30 p.m. hasta el nueve (09) de agosto a las 4:30 p.m.**, mediante memorial y hoja de vida allegado a la Secretaría del Tribunal.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al párrafo del art. 26 ibídem, que hace alusión a la Sentencia C-713 del 15 de julio de 2008 emanada de la Corte Constitucional, a través de la cual la alta Corporación en un obiter dictum o dicho de paso, puso de presente que en programas de descongestión debe acudir a la lista de elegibles para proveer cargos. Pero sobre todo, en acatamiento de lo señalado por la misma Corte, en providencia reciente, vale decir, la C-333 del 9 de mayo de 2012, donde retomando el dicho de paso del año 2008, en su parte resolutive ordenó que se tenga en cuenta la lista de elegibles para provisión de cargos de descongestión. Ante ese pronunciamiento que contiene una parte resolutive clara sobre el tema, considera la Sala de ésta Corporación que se hace indispensable, entonces, acoger tal criterio jurisprudencial indicado.

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO